y que en el dicho Pedro Ferrer concurren
las calidades que se requieren usan
do del previlegio y facultad uso y costumbre
usada y guardada dixo que precediendo
las diligencias que disponen las reales ce
dulas en esta razon concedidas en favor de la
ciudad y que el dicho Pedro Ferrer sin aver largo
y tenido titulo de su Mag.d no pueda usar
el dicho oficio sino quando se le vallo aya
de aver cumplido con todo lo que dicho es y
presentado ynventario de los papeles que se
ayuntam.to se aprueba el ayuntam.to ordina
rio probeia y no bezo el dicho oficio de el del
numero y juzgado en el dicho Pedro Ferrer en
lugar del dicho Pedro Fernandez de Colos
y como precedio del la solemnidad del jura
mento acostumbrado y mandose le des
pacho titulo en forma.